HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE
GUALEGUAYCHÚ

RESOLUCION N°14/2025.-

EXPTE. N° 7864/2025 – H.C.D.-

VISTO:

NOTA PRESENTADA POR CELINA DONAQ S/SOLICITUD DE DECLARACION DE INTERES AL EVENTO "PUEBLOS Y SABORES", y;

CONSIDERANDO:

Que, **“Pueblos y Sabores”**, organizado por Sowy Producciones, es una propuesta cultural, turística y gastronómica que celebra la diversidad y riqueza de los productos regionales, promoviendo la identidad y el valor de la producción entrerriana;

Que, este encuentro ofrece una experiencia diferente al invitar a redescubrir el territorio a través de sus sabores, aromas y expresiones culturales, reuniendo a productores, cocineros, artesanos y emprendedores de toda la región;

Que, durante tres jornadas, los visitantes podrán disfrutar de degustaciones, muestras gastronómicas, exposiciones, charlas y actividades interactivas, generando un espacio de intercambio que fortalece el vínculo entre el público y los actores del entramado productivo local;

Que, el objetivo del evento es impulsar la producción y comercialización de alimentos y bebidas regionales, fomentar el consumo interno, fortalecer la cultura gastronómica entrerriana y dinamizar el turismo fuera de la temporada alta;

Que, Gualeguaychú representa un escenario ideal para este tipo de iniciativas, que no solo estimulan el desarrollo económico y turístico de la ciudad, sino que además contribuyen a consolidar la identidad cultural de la comunidad;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de Interés Municipal el evento **"Pueblos y Sabores",** que se realizará los días **15, 16 y 17 de agosto de 2025** en los Galpones del Puerto de la ciudad de Gualeguaychú, por su contribución a la promoción de la cultura gastronómica, el desarrollo turístico y productivo local.

Artículo. 2º.- REMÍTASE copia de esta Declaración a los organizadores del evento y a la Dirección de Prensa y Comunicación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, para su conveniente difusión

ARTICULO 3°. - DÉSE a difusión a través de los medios orales, escritos, televisivos y portales informáticos de nuestro municipio, a fin de que la comunidad toda tome conocimiento del evento.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 27 de JUNIO de 2025.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

Firmado digitalmente por: POLETTI Sonia Adriana
Fecha y hora: 01.07.2025 08:59:09